

E d i c t o

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º siete de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 441/2005, se ha acordado citar a Trasama Transportes de Aguas Malagueñas, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de noviembre de 2005, a las 11:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Hilera, edificio Rialto, n.º 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Trasama Transportes de Aguas Malagueñas, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 11 de octubre de 2005.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 2 1 2 3 / 0 5

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA**

Procedimiento: Cantidad 439/2005.

De don Francisco Javier Orozco Durán.

Contra Servicios Rondimix, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º siete de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 439/2005, se ha acordado citar a Servicios Rondimix, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de noviembre de 2005, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Hilera, edificio Rialto, n.º 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicios Rondimix, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 11 de octubre de 2005.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 2 1 2 4 / 0 5

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**A L F A R N A T E****A n u n c i o**

Habiéndose aprobado provisionalmente, y de manera definitiva si no se presentan reclamaciones, por el Ayuntamiento Pleno, sesión de 7 de octubre de 2005, las modificaciones de las ordenanzas fiscales que se relacionan, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ordenanzas Fiscales modificadas:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Suministro de Agua a domicilio.
- Ordenanza reguladora de la Tasa Servicio de Cementerio.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Alfarnate, 10 de octubre de 2005.

El Alcalde, firmado: José Ortigosa Ruiz.

1 1 9 9 0 / 0 5

A L F A R N A T E**Aprobación inicial del presupuesto**

El Pleno de la Corporación en sesión de 7 de octubre de 2005, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para 2004, del que los Estados de Gastos en Ingresos ascienden a 1.192.679,67 euros respectivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este Presupuesto definitivamente.

Alfarnate, 10 de octubre de 2005.

El Alcalde, firmado: José Ortigosa Ruiz.

1 1 9 9 1 / 0 5

A N T E Q U E R A**A n u n c i o**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, el día 12 de julio de 2005, se prestó aprobación inicial a la Ordenanza Municipal para el ahorro de agua en el término municipal de Antequera.

Sometido el expediente tramitado a información pública por plazo de treinta días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de presentación de reclamaciones y/o sugerencias mediante anuncios que se insertaron en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 163, de 26 de agosto de 2005, y transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, es por lo que la citada ordenanza ha quedado aprobada definitivamente, publicándose el presente anuncio y el texto completo de la misma a efectos de su

entrada en vigor, la cual se producirá al día siguiente de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Antequera, 4 de octubre de 2005.

El Alcalde, firmado: Ricardo Millán Gómez.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL AHORRO DE AGUA
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA

ANTECEDENTES

El agua es uno de los recursos más importantes en el desarrollo de los pueblos pero ante todo es un bien de primera necesidad.

Se trata de un bien escaso e irregular que es preciso embalsar, conducir para consumirlo en su justa medida y posteriormente devolverlo sin carga contaminante alguna.

El crecimiento de la población y el desarrollo industrial y agrícola han ocasionado un incremento importante en la demanda, siendo, por tanto, imprescindible alcanzar un mejor aprovechamiento del consumo evitando el despilfarro para el adecuado control del recurso del agua.

En consecuencia, la propuesta de ordenanza municipal para el Ahorro en el consumo de Agua debe comprometer tanto al Ayuntamiento como a los particulares, habiendo que distinguir ambos tipos de usuarios, ya que son muy distintos en cuanto a su intervención en el proceso del consumo. Así, dejaremos como responsabilidad para el Ayuntamiento aquellos denominados como “sistemas generales”, que solo pueden ser gestionados globalmente por este y no admiten una gestión fraccionada o una ejecución parcial. A los usuarios particulares compete la parte de red que se extiende dentro de las edificaciones y conjuntos de viviendas y muy particularmente las que se localizan en el interior de estas, donde se produce la mayor parte del consumo de agua en las ciudades.

Por tanto, esta ordenanza tiene como finalidad el ahorro en el consumo de agua, tanto la potable como para riego, implicando en el mismo tanto a las administraciones como a los usuarios finales.

CAPÍTULO I

EDIFICIOS COLECTIVOS INDIVIDUALES

Artículo I

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, para obtener la licencia municipal de obras, toda construcción nueva deberá contar obligatoriamente:

- a) Contadores individuales de agua para cada vivienda o local.
- b) En caso de instalación de agua caliente centralizada, esta instalación dispondrá de un contador individual para cada vivienda o local.

Artículo II

En las viviendas de nueva construcción, en los puntos de consumo de agua se colocarán los mecanismos adecuados para permitir el máximo de ahorro y a tal efecto:

- a) Los grifos de aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de perfiladores economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal de forma que para una presión de dos kilos y medio por centímetro cuadrado (2.5 kg/cm²) tengan un caudal máximo de 8 litros por minuto (8 l./min).
- b) El mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas de los inodoros limitará el volumen de descarga como máximo a seis (6) litros y dispondrá de la posibilidad de detener la descarga o de doble cisterna de descarga.
- c) El mecanismo de las duchas incluirá economizadores de choro o similares y mecanismo reductor de caudal de forma que para una presión de dos kilos y medio por centímetro cuadrado (2.5Kg/cm²) tenga un caudal máximo de diez litros por minuto (10 l./min).

Artículo III

Los grifos de los aparatos sanitarios de uso público dispondrán de temporizadores o de cualquier otro mecanismo similar de cierre automático que dosifique el consumo de agua, limitando las descargas a un litro (1 l.) de agua.

Artículo IV

En la publicidad, y en la memoria de calidades de las nuevas viviendas que se construyan, se hará una referencia específica a la existencia de sistemas ahorradores de agua así como sus ventajas ambientales, sociales y económicas.

Artículo V

En los edificios de viviendas existentes con anterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza, las reformas integrales y las modificaciones en las instalaciones de agua potable que exijan la concesión de licencia para obra mayor, han de contemplar, en el proyecto, la adecuación de las instalaciones de agua potable, con la inclusión de sistemas ahorradores de agua.

CAPÍTULO II

DE LAS AGUAS RESIDUALES

Artículo VI

Todas las viviendas o locales nuevos con instalación de agua deberán de tener un sistema de saneamiento conectado a la red municipal de saneamiento.

En aquellos casos en que esto no fuera posible por encontrarse fuera del casco urbano deberán de contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Agencia Andaluza del Agua.

Artículo VII

En aquellas urbanizaciones de nueva construcción en las que se prevean zonas verdes que necesiten un aporte para riego superior a los 500 litros por vivienda construida, será obligatoria la construcción de una estación depuradora de agua residual cuyo fin es la reutilización de agua para riego.

No sería necesario lo descrito en el párrafo anterior si se contara con un pozo o sondeo con suficiente caudal para atender las zonas verdes diseñadas.

Artículo VIII

En aquellos inmuebles destinados a usos que generan fangos o grasas, se dispondrá de una arqueta separadora antes de acometer al pozo de conexión con la red de saneamiento, cuya limpieza y vertido se realizará de acuerdo a la normativa que establece la ordenanza de vertidos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

CAPÍTULO III

AFECCIONES A INDUSTRIAS

Artículo IX

Todo lo especificado en los artículos anteriores será de obligatorio cumplimiento a los edificios destinados a actividades industriales dentro del término municipal de Antequera.

CAPÍTULO IV

RIEGO DE PARQUES Y JARDINES

Artículo X

Todas las zonas verdes de nueva construcción deberán tener un sistema de riego diferenciado de la red de agua potable.

Artículo XI

En las nuevas áreas de jardines a construir y en lo que respecta a redes de riego de zonas verdes tanto públicas como privadas, las

instalaciones de riego serán independientes a las de la red municipal de agua potable.

Las tuberías deberán de tener un color diferente o bien llevarán un encamisado de color que sirva para diferenciarlas de la red municipal de agua potable. Esta diferenciación es necesaria ya que por dichas tuberías discurrirán aguas no aptas para consumo humano.

Las bocas de riego serán de color amarillo y llevarán impresa la leyenda “agua no potable”.

Artículo XII

El diseño de las nuevas zonas verdes, tanto públicas como privadas, han de incluir sistemas efectivos de ahorro de agua conteniendo estos:

1. Programadores de riego
2. Aspersores de corto alcance en zonas de pradera.
3. Riego por goteo en zonas arbustivas y en árboles.
4. Detectores de humedad en el suelo.

En áreas verdes de más de una hectárea el diseño de las nuevas plantaciones contendrá lo siguiente:

1. Césped hasta un máximo del 15% del total de la superficie.
2. Arbustos de bajo mantenimiento no menos de un 40% de la superficie.
3. Árboles de baja necesidades hídricas no menos de un 45% de la superficie.

Los sistemas específicos de riego deberán de ajustarse a cada tipo diferenciado de plantación.

Artículo XIII

En aquellas zonas verdes de menos de una (1) hectárea de superficie primará la estética y el diseño, contemplando plantaciones adecuadas a nuestro entorno climático.

Artículo XIV

Todos aquellos riegos realizados con agua procedente de la E.D.A.R. de Antequera deberán de utilizar métodos que redunden en su ahorro, desechando el riego por inundación e implantación de sistemas de aspersión o goteo dependiendo del tipo de cultivo.

DISPOSICIONES FINALES

No obstante a lo prescrito en la presente ordenanza se promoverá la instalación de tecnologías en las viviendas de nueva construcción que tienda al ahorro de agua.

Se realizarán programas de educación ambiental para estimular el ahorro de agua potenciando la concienciación y sensibilización ciudadana.

Se establecerán sistemas con los que se consiga que al menos el 90% de los parques y jardines públicos se rieguen con agua que no procedan de la red municipal de agua potable, en un plazo máximo de cinco (5) años.

1 1 8 6 8 / 0 5

ANTEQUERA

Sección de Gestión Tributaria

A n u n c i o

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día doce de julio de dos mil cinco, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó prestar aprobación con carácter provisional a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 26, Reguladora de los Precios Públicos sobre Actividades y Uso de las Instalaciones Deportivas (Patronato Deportivo Municipal), consistente dicha modificación en incluir relación de precios por el uso de las instalaciones de la piscina cubierta, y al no haberse presentado reclamaciones dentro del período legal de exposición pública del expediente, el referido acuerdo plenario ha quedado aprobado definitivamente.

Contra el referido acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1) del citado texto refundido, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la presente publicación.

Al respecto se advierte que dicho recurso solo deberá referirse, en su caso, a las modificaciones que concretamente han sido introducidas en los respectivos textos de las ordenanzas afectadas tras la adopción del pertinente acuerdo plenario.

En virtud de todo ello, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, para general conocimiento, se publica, a continuación, el texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal que ha resultado modificada.

Artículo 5. Apartado 5. *Instalaciones deportivas.*

Piscina municipal cubierta

El importe de los diferentes precios públicos son los que se regulan según la siguiente tarifa:

ACTIVIDAD	EDAD	N.º PERSONAS	HORAS / SEMANA	DURACIÓN	PRECIO / REFERENCIA
BEBÉS/MATRONATACIÓN	0-2 AÑOS	6	2 HORAS	2 MESES	20 / MES
BEBÉS/MATRONATACIÓN	0-2 AÑOS	6	3 HORAS	2 MESES	24 / MES
NATACIÓN PEQUES	3-5 AÑOS	8	2 HORAS	2 MESES	20 / MES
NATACIÓN PEQUES	3-5 AÑOS	8	3 HORAS	2 MESES	24 / MES
NATACIÓN INFANTIL	NIVELES	8	2 HORAS	2 MESES	20 / MES
NATACIÓN INFANTIL	NIVELES	8	3 HORAS	2 MESES	24 / MES
ESCUELA NATACIÓN INFANTIL	NIVELES	10	2 HORAS	TEMPORADA	15 / MES
ESCUELA NATACIÓN INFANTIL	+ 14 AÑOS	10	3 HORAS	TEMPORADA	20 / MES
ESCUELA NATACIÓN INFANTIL	+ 14 AÑOS	10	5 HORAS	TEMPORADA	30 / MES
APRENDIZAJE ADULTOS	+ 14 AÑOS	10	2 HORAS	2 MESES	18 / MES
APRENDIZAJE ADULTOS	+ 14 AÑOS	10	3 HORAS	2 MESES	25 / MES